

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE**

AUTO 000002 28 ENE 2017

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20543284. Expediente TC106 de 2014.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la ley 1437 de 2011, y 22 del Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO

Que mediante turno de corrección C2014-4977 de fecha 13 de mayo de 2014, el señor EDILBERTO VELOZA CALDERON solicitó "registrar el cambio de título sobre el garaje identificado con folio de matrícula 50N-20543284" por cuanto se registró únicamente el inmueble identificado con folio 50N-20543302 y en la escritura pública 1751 de fecha 09 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría 47 de Bogotá se realizaba la compraventa de los dos inmuebles.

Revisada la tradición del folio 50N-20543284 se observa que no se encuentra registrada escritura pública 1751 de fecha 09 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría 47 de Bogotá y que bajo radicación 2014-28402 de fecha 25 de abril de 2014 se encuentra inscrito embargo en proceso de fiscalía en contra de JONH EDUARTH MONJE ALVARADO dentro del proceso con radicado 13035 Fiscalía 31 ED.

Mediante Resolución 000222 del 02 de octubre de 2014 "Por medio de la cual se decide una petición de corrección" esta oficina dispuso negar la solicitud formulada por EDILBERTO VELOZA CALDERON bajo turno de corrección C2014-4977 de fecha 13 de mayo de 2014 vinculado al folio de matrícula inmobiliaria 50N-20543284.

Esta Resolución se notifica el 18 de noviembre de 2014 a los señores EDILBERTO VELOZA CALDERON y a CONSUELO ESCOBAR MARTÍNEZ, quienes mediante escrito radicado con el número 50N2014ER29535 de fecha 01 de diciembre de 2014, interponen recursos de reposición y en subsidio apelación.

Mediante Resolución 00054 del 01 de abril de 2015 "por medio de la cual se resuelve recurso de reposición" esta oficina dispuso confirmar la Resolución 000222 del 02 de octubre de 2014 y conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro.



Pág. 2.- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20543284. Expediente TC106 de 2014.

Mediante Resolución 8148 de fecha 29 de julio de 2016 la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro resuelve revocar las decisiones contenidas en la Resolución 000222 del 02 de octubre de 2014 y en la Resolución 00054 del 01 de abril de 2015 y en consecuencia, dispone que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte debe iniciar actuación administrativa con el fin de que el folio 50N-20543284 refleje su real situación jurídica.

Con fundamento en lo anterior y una vez realizado el estudio del folio 50N-20543284 por parte de la sección de abogados especializados, se determina que se debe iniciar la actuación administrativa correspondiente, con el fin de que el citado folio refleje su situación jurídica actual.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20543284 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Conformar el expediente TC106 de 2014, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo a JONH EDUARTH MONJE ALVARADO, EDILBERTO VELOZA CALDERON y a CONSUELO ESCOBAR MARTÍNEZ, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibídem). Oficiar.

QUINTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo a la Fiscalía 31 Especializada – Dirección Nacional Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio dentro del proceso con radicado 13035 Fiscalía 31 ED en contra de JONH EDUARTH MONJE ALVARADO. Compulsar copia y oficiar.

SEXTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20543284, objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro)



Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte
 Calle 74 No. 13-40 – PBX (1)3282121
 Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
 Email: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

AUTO 000002 28 ENE 2017.

Pág. 3.- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20543284. Expediente TC106 de 2014.

SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem).

OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en de Bogotá, a 28 ENE 2017.


AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: PFAI – Abogada 



Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotanorte@supemotariado.gov.co